



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 349-2024-MPB-A

Bagua, 23 de diciembre de 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

#### VISTO:

La Décima Cuarta Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, del día Martes 17 de diciembre de 2024, el Informe N° 02626-2024-MPB-OGPyP-JDGV de fecha 16 de Diciembre 2024, Informe Legal N° 489-2024/MPB-OGAJ/JRYC de fecha 16 de Diciembre de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 096-2024-MPB-A del 18 de diciembre de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° del del mencionado cuerpo normativo establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VII de la norma antes citada, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, prescribe que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, el numeral 9 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde someter a aprobación de concejo municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado, y de acuerdo con el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, lo dispuesto en el literal d) del artículo 42° de la Ley N°27783, Ley de las Bases de Descentralización, es competencia de los gobiernos locales, aprobar su presupuesto institucional conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y a las leyes anuales de presupuesto;



 secretariageneral@munibagua.gob.pe

 AV. HÉROES DEL CENEP 1060

 927 946 477  
979 263 302



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Que, el artículo 14° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, de conformidad con la ley marco de administración financiera correspondiente para la disposición del pleno de los señores regidores del concejo municipal, contando con su respectiva opinión técnica y legal de las áreas competentes;

Que, mediante el Informe N° 2626-2024-MPB/OGPyP-JDGV del 16 de diciembre de 2024, suscrito por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente Municipal emisión de Resolución de Alcaldía para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Bagua, previa aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 489-2024/MPB-OGA/JRYC de fecha 16 de Diciembre de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025, Recomendando sea derivado a Sesión de Concejo para que procedan conforme a sus atribuciones.

Que, mediante Provedo de Gerencia Municipal del 16 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal solicita se derive el expediente a Sesión de Concejo para su análisis;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2024-MPB-A del 18 de diciembre de 2024, se acuerda aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Bagua, el mismo que asciende al importe de /. 35,182.516 (Treinta y cinco mil, ciento ochenta y dos con 16/100 soles), para el periodo correspondiente entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, para el año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Bagua, el mismo que asciende al importe de /. 35,182.516 (Treinta y cinco mil, ciento ochenta y dos con 16/100 soles), para el periodo correspondiente entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2025; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo, conforme al siguiente detalle:

INGRESO		GASTOS	
RUBRO	MONTO	RUBRO	MONTO
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 1,458,750.00	2 RECAUDOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 1,458,750.00
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 0.00	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 0.00
5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 17,498,209.00	5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 17,498,209.00
0 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 16,225,557.00	0 RECURSOS ORDINARIOS	S/ 16,225,557.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>S/ 35,182,516</b>	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>S/ 35,182,516.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN 2024 por el monto de S/ 16,312,482.40 (dieciséis millones treientos doce y cuatrocientos ochenta y dos con 40/100 soles), siendo el 80% para gastos corrientes y el 20% en gastos de capital; conforme al siguiente detalle:

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE GASTO	MONTO	DISTRIBUCIÓN %
GASTO CORRIENTE	S/ 13,049,929.60	80%
GASTO CAPITAL	S/ 3,262,482.40	20%
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>S/ 16,312,412.00</b>	<b>100%</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JJP/APB  
JCRCH/SG  
alsz  
CC  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

*Jabier Julón Pérez*  
Lic. Jabier Julón Pérez  
ALCALDE

